

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 7 de Diciembre.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Cataluña.—El Comandante militar de Cervera ha batido en Figueresa (Lérida) las facciones Vila de Prat y Fallés, fuertes de unos 100 hombres, haciéndoles vários heridos y cogiendo algunos efectos de guerra. Por nuestra parte hemos tenido un sargento y un soldado heridos y un Oficial y un soldado contusos.

La sublevacion republicana vá terminando en dicho distrito.

Andalucía.—En la madrugada de ayer el capitán Elías, de la Guardia civil, batió á media legua de Montemolin á la partida Aguilar, cogiéndole doce prisioneros, armas y municiones; dispersó á los demás, y se les persigue de cerca por las tropas, que van animadas del mayor entusiasmo.

En la caseta Dos Hermanas, próxima á la villa de Alburquerque, se presentó una partida de 30 hombres armados con escopetas y revolvers, desarmó al carabnero que la custodiaba y se dirigió á la sierra de la Herradura; pero la columna de Carabineros del Capitán Seoane copó sin hacer fuego á la expresada partida que habia penetrado en la casa de Barrientos, y condujo á Badajoz á los facciosos en número de 20, así como varias armas, municiones y otros efectos de guerra.

Vascongadas.—Se ha presentado en los montes de Oyarzun una par-

tida carlista, como de 50 hombres, que se corrió hácia Urbietta, donde apareció ayer, levantó unos rails, con lo que detuvo al tren express una hora; mas perseguida de cerca por una columna, no tuvo tiempo para causar mayores destrozos; y habiendo sido alcanzada, se ha dispersado en todas direcciones.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

(Gaceta del 8 de Diciembre.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Valencia.—El Teniente Coronel Trujillo dice que la partida republicana de Palloc, de 300 hombres, fué destrozada en el pueblo de Rafol de Salen; habiendo hecho tenaz resistencia; se tomaron las casas sucesivamente, teniendo que perforar alguna. Despues de cuatro horas de fuego, se han causado al enemigo 18 muertos vistos y algunos heridos, hecho 47 prisioneros, cogido 44 armas de fuego y vários efectos de guerra, con dos banderas. Por nuestra parte dos soldados, un Oficial y 20 individuos de tropa heridos y tres contusos.

Andalucía.—Segun los partes recibidos de Badajoz, queda completamente disuelta la partida de los Santos, arrojando las armas los fugitivos y marchándose á sus casas por efecto de la activa y constante persecucion del Comandante Chacon, quien ha cogido además 13 dispersos por el Capitán Elías, armamento, municiones y vários efectos.

Granada.—El Teniente Coronel Borrero con su columna batió ayer á la faccion federal en las alturas

del convento de San Andrés, causándola muchas bajas; teniendo por nuestra parte un herido.

Aragon.—La faccion carlista Madrazo, compuesta de 100 hombres, fué batida y dispersada en la tarde de anteayer por el Comandante militar de Calatayud entre Abanto y Cubell, cargándole con la caballería mientras el capitán de Guardia civil Perruca efectuaba un movimiento envolvente, resultando un sargento carlista herido y prisionero, cogiéndoles además un caballo, armas, municiones y otros efectos.

Castilla la Vieja.—Se ha levantado el estado de guerra en Bejar, reinando tranquilidad en todo el distrito.

Cataluña.—No ha ocurrido ningun encuentro con los carlistas ni novedad de importancia en el distrito. La via férrea de Valencia se halla interrumpida en las inmediaciones de Martorell á causa del descarrilamiento de un tren de mercancías.

Provincias Vascongadas.—Restablecida completamente la via férrea, y sin noticias de la partida carlista que levantó los rails y fué dispersada anteayer.

En el resto de la Península reina tranquilidad.

SEGUNDA SECCION.

NUM. 1.360

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

COMISION PERMANENTE.

Sesion del dia 23 de Octubre de 1872.

Abierta á las once de la mañana y

leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de las de los pueblos de La Seca correspondientes á los años de 1864-65, 1865-66, 1866-67, 1867-68 y 1868-69: de Langayo de 1866-67, 1867-68, 1868-69 y 1869-70: de Castrillo de Duero de 1866-67, 1867-68 y 1868-69: de Torre de Peñafiel de 1865-66, 1866-67, 1867-68 y 1868-69.

Y no habiendo mas asuntos de que ocuparse se levantó la sesion siendo las doce y media.

Sesion del dia 24.

Abierta á las once de la mañana y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Acto continuo se dió cuenta del expediente para la provision de la plaza de Médico-cirujano de Santervás de Campos y se acordó remitir el anuncio de la misma al Sr. Gobernador para su insercion en el Boletín oficial y reclamar sin embargo del Ayuntamiento el acta de la sesion que con arreglo al art. 26 del reglamento habia debido celebrar.

No habiendo tenido efecto la subasta del fruto de piña del monte titulado Cobatilla, de Matapozuelos, por falta de licitadores, la Comision acordó se anunciase la segunda subasta bajo las mismas bases para el 11 del próximo Noviembre.

Por la misma razon se acordó la segunda subasta de los pastos de invierno del monte Carravillavaquerin de Olmos de Esgueva, para el mismo dia 11 de Noviembre.

Se aprobó el remate de los pastos del monte titulado Peña del Gato y Laderas de Villafuerte á favor de Elías Roman, en 400 pesetas.

No habiendo tenido efecto el remate de los pastos del monte Vategeros y Caspedregoso, de Langayo, por falta de licitadores, se acordó señalar la segunda para el 11 de Noviembre próximo.

Se aprobó el remate de los pastos

2
del monte Valdehorras de los propios de Valbuena de Duero á favor de Marcos Martin Redondo en la cantidad de 400 pesetas 25 céntimos.

Se acordó admitir en el hospicio provincial de esta ciudad á los huérfanos Balbina y Emilio Hernaiz, de esta naturaleza.

Se dió cuenta del expediente formado por el Ayuntamiento de Olmos de Esgueva para la construccion de la Casa Consistorial, escuela y otras dependencias y visto el acuerdo tomado por el expresado Ayuntamiento para introducir en las referidas obras varias reformas, acuerdo tomado en 16 de Mayo de este año en union de doble número de contribuyentes; y visto el informe del arquitecto provincial, manifestando que no encontraba inconveniente en que se llevasen á efecto dichas reformas, siempre que se ejecutasen con sujecion á las condiciones facultativas del proyecto, la Comision acordó autorizarlas segun y en los términos que el arquitecto proponia.

Se aprobaron las subastas del fruto de piña y pastos de los montes titulados Plantío y Orillada y La Granja y Barco Ahogado de los propios de Cogeces del Monte, rematadas, la del fruto á favor de Eulogio Perez en la cantidad de 21 pesetas y la de los pastos al de Julian Vela Sacristan por la suma de 90 pesetas.

Se dió cuenta de un acuerdo del Ayuntamiento de La Parrilla de 9 de Marzo de este año por el que pretendia utilizar los aprovechamientos del monte titulado Ontorio de los propios de dicho pueblo. Remitido á informe del Ingeniero del distrito manifestó que no debia accederse á la pretension del Ayuntamiento visto el actual estado de decadencia en que se encontraba el monte de que se trataba y que por esta causa se negó ya el aprovechamiento al serle remitidas las notas oportunas. La Comision, conformándose con lo expuesto por el Ingeniero de Montes, acordó comunicárselo así al Alcalde.

Se dió cuenta de un acuerdo tomado por el Ayuntamiento de San Miguel del Arroyo con el fin de que se le autorizase la corta de 6.000 pinos de los montes de sus propios, para atender á las obligaciones de su presupuesto. En 29 de Setiembre el Ingeniero informó que dicho pueblo tenia concedido el aprovechamiento en el próximo año forestal de 300 pinos valuados en 450 pesetas, consignado en el plan general de aprovechamiento por Real orden de 31 de Julio último; y que fuera de estos no podian hacerse concesiones en los términos que se proponia el Ayuntamiento de San Miguel sin faltar á las prescripciones del art. 38 del reglamento de 27 de Mayo de 1865. La Comision en su virtud desestimó lo pretendido por el referido municipio.

Se aprobó el remate de los pastos del monte Grande de los propios de Cigales á favor de Antonio Malfaz por la cantidad de 1.725 pesetas.

Se aprobó el arrendamiento del paso de la barca y pesca del rio Duero de los propios de San Miguel del Pino, adjudicado en subasta á D. Gregorio Alonso en cantidad de 750 pesetas el tránsito de la barca y la pesca á favor de Julian Rubio en 16 pesetas.

Vista la instancia de Pio Herreras Tavarés, guardia civil de primera clase, se acordó proveerle de un certificado de la declaracion facultativa referente al reconocimiento del mozo Florentino Rodriguez Garcia, quinto por el pueblo de Matapozuelos con el número 8 en el reemplazo de 1871.

Se aprobó la certificacion que con fecha 12 de Octubre actual remite el Ayudante de caminos provinciales de las obras ejecutadas en la carretera de Olmedo á Matapozuelos por el contratista D. Justo Llamas desde el 14 de Setiembre último hasta la fecha, cuyo importe total ascendia á la cantidad de 3.516 pesetas 82 céntimos, y se acordó se abonase el referido importe á favor de D. Damian Fernandez, como apoderado de dicho contratista con cargo al crédito autorizado en el artículo 2.º, capítulo 2.º de la seccion 2.ª del presupuesto del corriente año.

Vista la instancia que D. Rafael Garcia Fernandez, médico titular del pueblo de Pollos, elevaba al Sr. Gobernador y que éste habia transmitido reclamando informe, sobre la queja de dicho facultativo contra el Ayuntamiento que se negaba á satisfacerle seis trimestres que le adeudaba de su dotacion, la Comision acordó decir que nombrado el recurrente tal médico, con arreglo á las prescripciones legales, procedia obligar á dicho Ayuntamiento al pago de las cantidades que por su dotacion hubiera devengado, en la forma que disponia la ley vigente municipal.

Vista la instancia de D. Ponciano Rodriguez Blanco, Alcalde de Villaviciencio, pidiendo se declarase la incompatibilidad de este cargo y el de Concejal con el de Farmacéutico por retribucion que tenia asignada de los fondos municipales, la Comision acordó devolverla al Ayuntamiento para que conforme á la Real orden de 27 de Julio último inserta en la Gaceta de 46 de Agosto, resolviese lo procedente.

Se dió cuenta de una comunicacion que el Sr. Gobernador trasladaba de la Direccion general de Instruccion pública, reclamando informe á la Diputacion sobre el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villalbarba para la supresion de la escuela de niñas y rebaja de categoria á la de niños, efecto de las contradicciones que parece se observaban entre los diferentes documentos de la Junta de provincia, lo resuelto por la Direccion en 20 de Marzo de 1871 y las tendencias del Ayuntamiento de Villalbarba á cerrar las escuelas por creerlas innecesarias. La Comision, en vista del número de habitantes que arrojaba el censo de poblacion de dicho Villalbarba segun certificaciones del Párroco y Secretario de su Ayuntamiento, expe-

didada en 9 de Marzo último, que no escedian de 445, insuficientes al sostenimiento de ambas escuelas y categoria que está considerada la de niños, acordó informar á la Direccion general que segun estos datos procedia en su juicio lo resuelto por el Ayuntamiento salvos los derechos adquiridos por los maestros que hasta aquí han desempeñado los cargos de instruccion en dicho pueblo, consignados en las leyes vigentes.

Se acordó librar á favor de la Secretaria de la Diputacion el importe de cien pesetas de la partida consignada en el presupuesto con destino á suscripciones, para verificar la del diario de sesiones de los cuerpos colegisladores y adquirir los tomos de legislacion de los años 1870 y 1871 y demás que considerase de necesidad urgente.

Se aprobó el remate de las leñas de roza de la octava seccion del monte de Medina de Rioseco, adjudicadas á D. Juan del Campo, en 3.816 pesetas.

Se aprobó el remate de los pastos de los montes de Santibañez de Valcorba á favor de Policarpo Martin en 300 pesetas; de la caza de pelo y pluma á favor de José Amo en 31 pesetas; y no habiéndose presentado licitadores al fruto de pino se acordó la segunda subasta para el dia 11 del inmediato Noviembre.

Se aprobó el remate del fruto de pino de los pinares de Arriba y Abajo, de los propios de Alcazarén, á favor de Mariano Merino, en 1.300 pesetas.

Y el del fruto de pino del monte titulado Serrano, de Ataquines á favor de Pedro Izquierdo Sanz, en 188 pesetas, y se acordó señalar la segunda subasta de los pastos para el dia 11 del próximo mes de Noviembre.

Se aprobó el remate de piña y pasto del pinar de Ramiro, á favor, la piña, de Gabriel Yagüe en 127 pesetas, y los pastos á favor de Luis Herrero, en 50 pesetas.

Se aprobó el remate de los pastos del monte Robledal, de Manzanillo, á favor de Juan Arranz Gimeno en 460 pesetas; y se acordó la segunda subasta de la caza para el 11 del próximo Noviembre.

Y el del fruto de piña de los montes de Mojados, á favor de Andrés Martin en 375 pesetas 75 céntimos, de la caza á favor de Aquilino Ramiro en 25 pesetas; y se acordó la segunda subasta de los pastos para el 11 del próximo Noviembre.

Se aprobó el remate de los pastos del monte Comun y Escobar, de la Nava de la Libertad á favor de Roman Martin Gonzalo en 1.000 pesetas; y se acordó decir al Alcalde diese cuenta del resultado de la subasta del fruto de piña.

Se aprobó el remate de los pastos de invierno del monte Robledal de los propios de Quintanilla de Arriba á favor de Bartolomé Redondo en 375 pesetas.

Y de los del monte Pinar Hondo, de San Pablo de la Moraleja, á favor de Bernardo Moreno Gonzalez, en 31 pe-

setas, y se acordó la segunda subasta de la piña para el 11 de Noviembre próximo.

Vista la comunicacion del Ayudante de caminos provinciales recordando á la Comision la oportunidad de hacer el transporte de piedra acopiada por los peones camineros de las carreteras de Adanero á Gijon, Madrid á la Coruña y Valladolid á Santander á los puntos de las mismas que sea mas necesario; y hallándose consignada en la seccion 1.ª, capítulo 3.º, art. 1.º del presupuesto de gastos de la Corporacion la cantidad suficiente con destino á las huebras precisas á esta operacion, la Comision, teniendo en cuenta no solo la premura del tiempo, sino tambien la imposibilidad de proceder por subasta á este servicio considerando su escaso importe y las variaciones á que se hallaba aquel sujeto, acordó autorizar á dicho Ayudante D. José María Insuela para que contrate las huebras necesarias, bajo el tipo de 6 pesetas una diaria, á fin de verificar dicho transporte.

Se acordó repetir al Alcalde de Villanueva de San Mancio lo resuelto por la Comision en 3 del corriente, apercibiéndole que sino lo daba cumplimiento en un breve plazo, se le declararia en la multa de 12 pesetas 50 céntimos.

Vista la comunicacion del Alcalde de Géria, manifestando haberse reducido á tres de siete Concejales que componian aquel municipio, y considerando que escedia la falta á la tercera parte de dicho número y que aun faltaba mas de medio año para las elecciones ordinarias, se acordó que procedia la eleccion parcial de dichos tres Concejales que deberia verificarse el dia 17 y siguientes del mes de Noviembre próximo.

Asimismo se acordó decir al expresado Alcalde de Géria, vista su comunicacion del 25 de Setiembre, que la falta de los concejales no es un obstáculo para llevar adelante la realizacion de los fondos consignados en el presupuesto municipal, pudiendo exigirlos con su propia autoridad.

Se aprobó la cuenta presentada por el impresor D. José Rojas de dos mil papeletas de bagajes, importante cuarenta pesetas y se acordó el pago de la misma con cargo al crédito autorizado en el art. 2.º, cap. 2.º de la seccion 1.ª del presupuesto del corriente año.

Se dió cuenta de la solicitud de Santiago Redondo Madrazo, vecino de Quintanilla de Abajo, padre del voluntario Leon Redondo Carrascal, para cubrir el cupo de esta provincia en el reemplazo de 1869, solicitando el pago de tres anualidades vencidas en 30 de Junio último con arreglo á la base tercera segun contrata; y constando que el padre está legalmente autorizado para percibir dichas anualidades por mas que no se hallase consignada cantidad en el presupuesto se declaró legítimo el crédito y se acordó librar á favor del Santiago Redondo la can-

idad de 750 pesetas con cargo al crédito autorizado en el artículo único, capítulo 8.º de la sección 1.ª del presupuesto corriente.

Y se levantó la sesión.

Juan Callejo, Secretario.—V.º B.º—
El Vicepresidente, Juan A. de las Moras.

TERCERA SECCION.

AUDIENCIA DE VALLADOLID.

En la Ciudad de Valladolid á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos; en los autos seguidos por Don Natalio Ramos Rivera, vecino de Pereruela, su procurador D. Andres Gutierrez Escudero, con Francisco Mena, Emeterio Luengo, Gerónimo Lorenzo, Joaquin Anton, Francisco Martin, José Alejo, Félix Anton, Tomás Martin, Felipe Lorenzo, Julian Chicote y Fernando Ramos, de la misma vecindad, el suyo D. Marcos Leon Escudero, é Isidoro Rodriguez, Juan Romero, como curador del heredero de Miguel Rodrigo, José Perez, Mateo Fernandez, Petra Bernabé, Hermenegildo Vega y Antonio Macías, de la propia vecindad, respecto á quienes por su rebeldía se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre que los últimos dejan á disposicion del primero varios terrenos subastados á favor del mismo como procedentes de los propios de dicho pueblo y frutos pendientes en siete de Mayo de mil ochocientos setenta: cuyos autos penden en esta Sala en virtud de apelacion interpuesta por el Natalio Ramos de la Sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago en veinte y cuatro de Enero último, por la que se declara no haber lugar á la demanda propuesta por el procurador Don Luis Ramon Gordillo en representacion del D. Natalio Ramos contra los representantes del Procurador Segurado, por cuanto los mismos han dejado oportunamente á su disposicion los terrenos motivo de la accion que les promovió, reservándole empero su derecho por lo que hace á las otras reclamaciones que dice corresponderle contra cada uno de los demandados, el que podrá ejercitar en la forma que mas legalmente corresponda, condenándole asimismo en las costas ocasionadas tan solamente al D. Emeterio Luengo, Isidoro Rodrigo y Mateo Fernandez, sin hacer especial condenacion respecto á las demás ocasionadas en este pleito.

Vistos: siendo Ministro ponente el Señor D. José Maria Alix.

Aceptando la exposicion de hechos de la indicada Sentencia, y

Resultando además: que la demanda se entabló tambien contra Nicolás Cuscoron y Pedro Rivera, los cuales en el acto de conciliacion se avinieron

á ceder al demandante las tierras y frutos que dieron lugar á este juicio.

1.º Considerando: que el demandante tiene personalidad bastante para el ejercicio de su accion, por que fué el que contrató con la Hacienda y se obligó á la misma, lo cual tienen reconocido los demandados en el hecho de contestar en el acto de conciliacion.

2.º Considerando: que tratándose en estos autos del cumplimiento de un contrato y de la inteligencia de sus cláusulas, es manifiesta la competencia del Juez que ha entendido en ellas.

3.º Considerando: que los demandados no pagando en tiempo oportuno el plazo á que estaban obligados, han incurrido en el caso previsto por la condicion cuarta del contrato, y en tal concepto deben dejar las tierras á disposicion de D. Natalio Ramos, como tienen además ellos mismos reconocido.

4.º Considerando: que los demandados hacen suyos los frutos segun el convenio celebrado como compensacion á los plazos que hubieren satisfecho; pero no los pendientes al intentarse el juicio, porque no satisfecho el plazo que dió lugar á la demanda, deben los frutos correr la misma suerte que las tierras que se reclaman, quedando á salvo su derecho á los demandados por las impensas que hubieren hecho.

5.º Considerando: respecto á Emeterio Luengo, que en uso del derecho que le dá la condicion quinta del convenio, vendió su tierra á Antonio Macías, lo que tiene este reconocido como cierto, por lo cual la demanda no debió dirigirse contra Luengo y sí contra Macías, en lo que se refiere á la tierra que fué del primero.

Considerando: en cuanto á Nicolás Cuscoron y Pedro Rivera, que si bien no se les dió traslado de la demanda, á pesar de haberse dirigido tambien contra ellos, resulta que en el acto de conciliacion se avinieron á ceder la tierra y los frutos, razon por la que el demandante tiene medios legales para exigir el cumplimiento de lo convenido en la conciliacion.

Fallamos: que debemos revocar y revocamos la referida sentencia apelada, y declarando como declaramos no haber lugar á las excepciones de falta de personalidad en el demandante y de competencia en el Juez, condenamos á Francisco Mena, Gerónimo Lorenzo, Joaquin Anton, Francisco Martin, José Alejo, Félix Anton, Tomás Martin, Felipe Lorenzo, Julian Chicote, Fernando Ramos, y á los ausentes José Perez, Mateo Hernandez, Antonio Macías, Petra Bernabé, viuda de Mateo Velea, Isidoro Rodrigo, Hermenegildo Vega y Juan Romero como curador del heredero de Miguel Rodrigo, á que dejen á disposicion de D. Natalio Ramos las tierras y frutos que se demandan, reservando á los demandados que quedan nombrados su derecho en cuanto á las impensas que hubieren hecho respecto á los fru-

tos que se mandan entregar al demandante.

Absolvemos de la demanda á Emeterio Luengo, con reserva de su derecho á D. Natalio Ramos para que respecto á la tierra que Luengo vendió, lo ejercite como viere convenirle, y le reservamos igualmente el derecho que se creyere asistirle respecto á Nicolás Cuscoron y Pedro Rivera por lo que estos contestaron en el acto de conciliacion, sin hacer espresa condenacion de costas de ambas instancias, excepto las que se refieren á Emeterio Luengo, en las que condenamos al demandante. Y por la rebeldía de los que no han comparecido, publíquese esta sentencia en el *Boletín*, notificándose en Estrados y haciéndose notoria por medio de edictos.

Y el Juez D. Telmo Alvarez Mera cumpla en casos como el presente, con lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, y con el doscientos setenta y siete cuando se practiquen pruebas por las partes.

Así lo pronunciamos mandamos y firmamos.—José M.º Alix, José M.º Payueta, Vicente Ortega, Angel M.º Vela, Ildefonso S. Millan.

Publicacion. Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Señor Ministro ponente que en ella se expresa, estando en sesion pública la Sala de lo civil de esta Audiencia en Valladolid á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos; de que certifico.—Tomás Rodriguez Hernandez.

La sentencia inserta corresponde literalmente con su original á que me remito. Y para que conste y tenga efecto su insercion en el *Boletín oficial* de la Provincia, espido y firmo la presente en Valladolid á cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.

El Escribano de Cámara, Tomás Rodriguez Hernandez.

CUARTA SECCION.

Num. 1.391.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid

En virtud de lo dispuesto por la ley de 2 del corriente y Real decreto de 3 del mismo se abre suscripcion pública en títulos de la Deuda consolidada exterior al tipo fijo de 30'50 por 100 hasta la cantidad de 250 millones de pesetas efectivas cuyas operaciones darán principio en esta Administracion económica el dia 12 del presente mes á las nueve de su mañana, quedando definitivamente cerrado á las cinco de su tarde, á cuyo efecto y para mejor inteligencia de los que deseen tomar parte en dicha suscripcion se insertan las bases que comprende el citado decreto.

«En vista de las razones que Me ha

expuesto el Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y usando de la facultad que concede al Gobierno el art. 8.º de la ley de 2 de Diciembre corriente,

Vego en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se abre suscripcion pública para enajenar títulos de la Deuda consolidada exterior, con el cupon corriente que vence en 31 de Diciembre de este año, en la cantidad necesaria para producir 1.000 millones de reales efectivos, ó sean 250 millones de pesetas.

Art. 2.º El tipo fijo para la suscripcion es el de 30'50 del valor nominal de los títulos en Madrid; 29 por 100 en París; 28'75 por 100 Lóndres; 28'75 por 100 Amsterdam.

Art. 3.º La suscripcion se abrirá el dia 12 de Diciembre corriente, á las nueve de la mañana, en la Direccion general del Tesoro en Madrid, en las Administraciones económicas de las provincias, excepto la de Canarias, en las Comisiones de Hacienda de España en París y Lóndres, y en las plazas de Lisboa y Amsterdam, y en los demás puntos que se fijen por orden especial.

Art. 4.º Las suscripciones se harán por medio de pedidos firmados, expresando en ellos el valor nominal de los títulos que cada suscriptor pida, consignando la conformidad con el tipo señalado en este decreto, y fijando la cantidad líquida que en su consecuencia ha de satisfacer. A estos pedidos acompañará carta de pago ó resguardo que acredite haber satisfecho como depósito previo en las Tesorerías Central ó provinciales, en las Comisiones de Hacienda de España en París ó Lóndres, ó en las casas ó comisiones que el Gobierno determine en Lisboa y Amsterdam, el 2 por 100 del valor nominal de los títulos suscritos.

Art. 5.º Podrán entregarse los pedidos con anticipacion al dia 12 de Diciembre señalado para la suscripcion en los diferentes puntos en que se abre. En este caso el pedido y el resguardo ó carta de pago que acredite el depósito previo se presentarán en pliego cerrado, expresando en el sobre que contiene pedido para la suscripcion. Estos pliegos se conservarán en depósito hasta el dia 12 de Diciembre, en que serán abiertos y consignadas las suscripciones.

Art. 6.º Los títulos que se entreguen á los suscriptores serán de la misma serie y formas que los que se hallan en circulacion. Los suscriptores que fijen en los pedidos las series obtendrán los títulos en la proporcion que designen; y en otro caso se entregarán títulos de las diversas series hasta completar el pedido.

Art. 7.º Si la suscripcion excediere de los títulos necesarios para producir 1.000 millones de reales, ó sean 250 millones de pesetas, cada suscriptor solo tendrá derecho á la parte proporcional que corresponda á su pedido. En este caso, lo que el depósito previo exceda del 2 por 100 del valor nominal de los títulos definitivamente ad-

judicados á cada suscriptor, se devolverá ó quedará á cuenta de los plazos sucesivos, á eleccion de los mismos suscriptores, mediante el abono de interés á razon del 6 por 100 anual.

Art. 8.º El pago del valor efectivo de los títulos adjudicados se verificará en los siguientes plazos y proporciones: 25 por 100 el 20 de Diciembre de 1872. 25 por 100 el 2 de Enero de 1873. 25 por 100 el 1.º de Febrero de 1873.

25 por 100 el 4 de Marzo de 1873. A cuenta del primer plazo y sucesivos se admitirá como metálico la carta de pago ó resguardo del depósito previo: á cuenta del segundo, se admitirá el cupon á metálico de Deuda exterior que vence en 31 de Diciembre corriente. Los suscriptores podrán anticipar el pago de los plazos, abonándose en este caso el interés que corresponda á razon del 6 por 100 anual.

Art. 9.º Se admitirán como metálico en pago del depósito previo y de los diversos plazos, los giros del Tesoro sobre Londres y París procedentes de contratos, prorrateándose los intereses devengados en la forma que determine la instruccion; y los giros sobre la Central procedentes de préstamos realizados con la condicion expresa de ser admisibles en la suscripcion, prorrateándose tambien los intereses.

Art. 10.º El pago total de los plazos, ó la anticipacion da derecho á recibir inmediatamente los títulos. Mientras se confeccionan se entregarán á los suscriptores títulos provisionales, en los que se consignará el pago de los plazos á medida que los suscriptores lo verifiquen, y que serán canjeados por los definitivos en cuanto se hayan pagado todos los plazos.

Art. 11.º La Direccion general del Tesoro en Madrid centralizará todos los datos de las suscripciones pedidas y hará la adjudicacion á los suscriptores, publicándola inmediatamente en la *Gaceta de Madrid*. El importe de las adjudicaciones ascenderá á la suma de títulos necesaria para producir 1.000 millones de reales efectivos, ó sean 250 millones de pesetas, mas los gastos y derechos de la emision, de manera que el ingreso efectivo líquido para el Tesoro sea de 250 millones de pesetas.

Art. 12.º El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos. Amadeo.—El Ministro de Hacienda, Seryando Ruiz Gomez.

Lo que he dispuesto se anuncie por medio del presente para conocimiento del público y en cumplimiento de lo que por la superioridad me está ordenado.

Valladolid 7 de Diciembre de 1872. —P. O., Maximino P. Vela.

Num. 1387.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Valladolid.

Seccion 5.ª—Negociado Secretaría.

La Direccion general de Rentas con fecha 29 del pasado, se ha servido disponer que hasta nueva orden, que á su tiempo se comunicará, se suspenda toda visita por papel sellado á los comerciantes é industriales comprendidos en las tarifas de la Contribucion de Subsidio.

Lo que de orden de dicha Direccion he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Valladolid 6 de Diciembre de 1872.—P. O., Maximino P. Vela.

QUINTA SECCION.

Num. 1373.

Don Diego de Paz Gonzalez, Comisionado egecutar nombrado por el señor Jefe de la Administracion económica de esta provincia para el cobro de las cantidades que adeudan al Estado por plazos de fincas, algunos vecinos de esta ciudad.

Para hacer pago al Estado de las cantidades que está adeudando D. Zacarías Santander, vecino de esta ciudad, se sacan á pública subasta, ordenada por el Sr. Juez municipal del distrito de la plaza de esta ciudad las fincas de su propiedad que á continuacion se expresan.

1.ª Una casa en la dehesa titulada del Espinar, término de la Overuela, jurisdiccion de esta ciudad, compuesta de piso bajo, principal, corrales, cuadras, pajares y paneras, lindante con la citada dehesa; tasada segun certificacion pericial, en 19.448 pesetas y 75 céntimos.

2.ª Una tierra de seis obradas con 600 pies de cepas y 100 árboles frutales, lindante con la citada dehesa; tasada en 829 pesetas.

3.ª Dos islas adquiridas por alucion, en dicho sitio, lindando al Oriente y Mediodia con el citado espinar; que están tasadas en 480 pesetas.

El remate tendrá lugar el dia veintiseis de Diciembre próximo á las diez de la mañana en la Sala Audiencia del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, y bajo la presidencia del Sr. Juez.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Valladolid 29 de Noviembre de 1872.—El Comisionado, Diego de Paz.

Num. 1388.

Alcaldía constitucional de
Mojados.

Habiendo sido declarado soldado por el cupo de esta villa el mozo de esta naturaleza Simon Cuervo Arrivas, huérfano de padres, número cuatro del sorteo del año actual, cuyo paradero se ignora, he dispuesto citarle por virtud del presente, para que en el término de ocho dias se presente en esta Alcaldía para que pueda ingresar en caja el dia 15 del corriente, señalado por la Excm. Diputacion para la entrega de los quintos de este distrito municipal, pues de no verificarlo se le perseguirá como prófugo.

Mojados 3 de Diciembre 1872 = Rogelio Alonso.

Num. 1386.

Don Agustin Vazquez, Alcalde constitucional de esta villa de Castronuño.

Hago saber: que reunido el Ayuntamiento que presido en las casas consistoriales de esta villa en el dia 24 del finado Noviembre para hacer la declaracion de soldados del reemplazo del corriente año, para lo cual estaban citados personalmente y por edictos todos los mozos sorteados, no se presentaron Sotero Moreda Vargas, número uno; Elias Gomez Garcia, número cuatro; Francisco Corzo Rodriguez, número siete; Eugenio Modreño Gonzalez, número nueve; Manuel Rodriguez Vazquez, número diez; Estanislao Zorita Chillón, número once; Victor Martin Moreda, número trece; Francisco Cea Aparicio, número catorce; Ricardo Paniagua Aparicio, número quince; Constantino Rodriguez Rodriguez, número diez y siete; Celedonio Hernandez Garcia, número diez y ocho; y Martin Vaquero Aparicio, número veintiuno.

Por el Ayuntamiento se acordó citar nuevamente á dichos mozos para el dia primero del corriente en sus personas ó en las de sus padres y demás que previene la ley como se egecutó, y como se volviese á reunir el Ayuntamiento en las casas consistoriales el dia primero del corriente, y llamase de nuevo á los mozos que ván expresados sin que ninguno se presentase, el Ayuntamiento les declaró á todos soldados, mandando se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia para que comparezcan en el dia trece del corriente para ser conducidos á la capital, y de no hacerlo serán declarados prófugos.

Y para que llegue á noticia de los relacionados mozos, se pone

este anuncio que firmo en Castronuño á tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Agustin Vazquez.

Num. 1378.

Alcaldía constitucional de
Cigales.

En virtud de no haberse presentado persona alguna á reclamar como suyo (apesar del tiempo trascurrido) el buey que se halló extraviado en este término jurisdiccional el dia 28 de Octubre último, cuyo hallazgo se hizo público en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 178, he acordado proceder á su venta en público remate bajo el tipo de ciento treinta y cinco pesetas para cuyo acto se señala el dia diez y siete del actual y hora de las once de su mañana en la Casa Consistorial de esta villa donde podrán presentarse los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Cigales 3 de Diciembre de 1872.—El Alcalde, Simeon Pescador.

Se vende una viga de lagar de olmo de 45 pies de larga por dos y medio á tres cuadrados y plantones de chopo de raiz de todas clases.

En la redaccion del *Boletín* darán razon.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPENDIO CLINICO
MEDICO-QUIRURGICO

PARA USO

DE LOS MINISTRANTES Y PRACTICANTES,

por

D. FELIX TEJADA Y ESPAÑA,
Doctor en Medicina y Cirujía y director de El Génio Médico Quirúrgico.

Acaba de terminarse este libro que consta de más de 700 páginas.

Se vende en la administracion de este periódico, Santa Isabel, 13, bajo, á 40 rs. en Madrid y 44 para provincias, franco de porte.

A los que se suscriben á *El Génio* por un semestre, que son 30 rs., se les hace una peseta de rebaja, regalándoles además un curioso y útil formulario que se ha publicado este año en el mismo periódico. Se vende en Valladolid en el Bazar Quirúrgico, Acera, 38.

Valladolid: 1872.—Imprenta de Garrido.